

de las personas q. lo deban dar p. todo el término de  
y parte lo aheros inid te y de pom te dabany conferian  
el Poder y Comision a los señores Juan Ferras quien  
otorgue en su rason, a me de este conce y demas que  
les sucedan les correspond. Es. con las fuerzas y flau.  
sulas necesarias, libre franca y qual. <sup>on</sup> m. fa-  
cultas de enfiada, juray substituir con celebracion  
en forma y obligacion de los Propios y Rentas de este  
conce y renunciasion de las y demas clausulas pre-  
quisitas comben. que vade a hora p. quando llegue el caso  
a prueban lo an y ratifican las dilig. q. en vido de este  
Poder se hicieren como si por dicho <sup>señor</sup> se hicieren espe-  
tado y si lo otorgaron y firmaron seg. Mis. siendo  
Ante. Bar. <sup>me</sup> oxigla santa Ant. Molina Pa-  
mixen y Párra Palero vecino de esta villa  
de que yo el Eno doysse = Emm. = Pasqual =  
Vale =

D<sup>n</sup> Miguel Ferras  
Cerezo

Juan; Auron  
Cerezo

D<sup>n</sup> Estevan Soriano

Parrilla

D<sup>n</sup> Pasqual Avellan  
Quardiola

Antonio Molina  
Cerezo



Juan. G. Girones  
de Cerezo

D<sup>n</sup> Antonio Thomas  
Soriano

